

SESIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a veintidós de junio de dos mil veintitrés, y siendo las dieciséis horas y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo de Celis de la Gala, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, con la asistencia de los Sres. Concejales, D^a. Jenifer de Celis Salazar, D. Carlos Juan Benito González, D. Manuel Antonio Rojo García, D. José Antonio Mota Calvo, D^a Natalia Sampedro Sanz y D. Fernando Martín Antolín; asistidos del Secretario de la Corporación D. Jesús A. Herrero Sahagún, que suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo 38 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de Noviembre, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones locales.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, el Pleno por unanimidad aprobó el borrador del acta de la sesión anterior, y seguidamente, se dio lectura al artículo 38 del R.O.F., antes citado, que dice:

"Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de la Comisión informativa de Cuentas.
- c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde y Presidentes de Concejalías.

Por otra parte el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

“1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su

ayuntamiento.

- c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.
- d) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.

2. Las leyes de las comunidades autónomas sobre el régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.

3. Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.”

RÉGIMEN DE SESIONES --Por el Sr. Alcalde se somete a debate la conveniencia de señalar los días que habrá de celebrar sus sesiones ordinarias este Ayuntamiento Pleno.

1.º El Sr. Alcalde propone que el Ayuntamiento pleno celebre sus sesiones ordinarias el último martes de los meses pares del año. Esto es, cada dos meses. La propuesta es aprobada por unanimidad.

CONSTITUCIÓN COMISIONES INFORMATIVAS

Acto seguido, el Sr. Alcalde hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales, dispone que la creación de comisiones es potestativa y solamente es de obligada existencia la Comisión de Cuentas, (artículo 116) por lo que propone, que se cree dicha comisión de Cuentas a la que se adscribirán los Concejales que igualmente se expresan:

-Comisión Especial de Cuentas:

D. Gonzalo de Celis de la Gala

D. José Antonio Mota Calvo

D^a Natalia Sampedro Sanz

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS

A continuación, por el Secretario y de orden del Sr. Alcalde, se informa a los miembros de la Corporación que debe procederse al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en toda clase de órganos colegiados en que debe estar representado

- Representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad del Bajo Carrión y Ucieza:

- D. Gonzalo de Celis de la Gala y D. Manuel Antonio Rojo García.

RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE SU SUSTITUCIÓN, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE DELEGACIONES CONFERIDAS

Acto seguido por el Sr. Alcalde se procede a dar conocimiento a la Corporación de las resoluciones adoptadas en las materias siguientes:

1. Sustitución por razón de ausencia, enfermedad o impedimentos de cualquier clase.

En previsión de la concurrencia de alguno de tales eventos, el Sr. Alcalde designe para sustituirle. Con arreglo al orden que se indica al Teniente de Alcalde siguiente:

1.º .-A D^a Jenifer de Celis Salazar.

2. Designación de Presidentes de las Concejalías.

Concejalía de Hacienda

Presidente D. José Antonio Mota Calvo.

Concejalía de Urbanismo y Obras
Presidente D. Manuel Antonio Rojo García.

Concejalía de Cultura:
Presidenta: D^a Jenifer de Celis Salazar

Concejalía de Transportes, Medio Ambiente y Energías Renovables:
Presidente: Carlos Antonio Benito González

4. Junta de Gobierno Local: El Sr. Alcalde de acuerdo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local propone al Pleno la constitución de la Junta de Gobierno local, el Sr. Alcalde basa su propuesta en que con la Junta de Gobierno se dará más agilidad a la actividad municipal. Pasado el asunto a deliberación a cuenta de que, en virtud de las competencias atribuidas por los arts. 41.3 y 52 del R.O.F. nombra miembros de esta Comisión a:

D. Gonzalo de Celis de la Gala.
D^a. Jenifer de Celis Salazar
D. Manuel Antonio Rojo García

3. Delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 44.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, la Alcaldía por Decreto de fecha 12 de junio de 2019 ha resuelto delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a) Aprobación de la oferta de empleo municipal.
- b) Aprobación de facturas por importe comprendido entre 2.500 y 50.000 euros.
- c) Aprobación del planeamiento urbanístico municipal de desarrollo.
- d) Aprobación de licencias medioambientales.
- e) Aprobación de licencias de obras.
- f) Aprobación pliego condiciones contratación de obras
- g) Aprobación certificaciones de obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, siendo las diecisiete horas, de lo que como Secretario, Certifico.